18145 ORDEN de 11 de septiembre de 2001 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso por promoción interna en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 119/2001, de 9 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 10), por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2001, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública, este Ministerio, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 13 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

- $1.1\,$ Se convocan pruebas selectivas para cubrir 25 plazas en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado por el sistema de promoción interna desde Cuerpos o Escalas del grupo E.
- 1.2 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida, según la petición de destino, a la vista de los puestos de trabajo vacantes que se ofrezcan.
- 1.3 El procedimiento de selección se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición, al que seguirá un curso selectivo de formación, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.
- $1.4\;$ El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo II.
- 1.5 Las pruebas selectivas se desarrollarán de acuerdo con el siguiente calendario:
- 1.5.1 Fase de oposición: El ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir del día 15 de noviembre de 2001. En la Resolución mencionada en la base 4.1 se determinarán los lugares y fecha de realización del mismo.

La duración máxima de la fase de oposición será de tres meses, a partir de la fecha de celebración del primer ejercicio.

1.5.2 Fase de concurso: La lista que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso se hará pública mediante Resolución de la Directora general de la Función Pública, a propuesta de la Comisión Permanente de Selección, para aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha Resolución, para efectuar alegaciones respecto a la valoración provisional de méritos en la fase de concurso.

Por la misma autoridad se publicará Resolución que contenga la relación de las puntuaciones definitivas en la fase de concurso. Contra dicha Resolución podrá interponerse, con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativo.

1.6 A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 119/2001, de 9 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2001; y lo dispuesto en la presente Orden.

2. Requisitos de los candidatos

- 2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
- 2.1.1 Tener cumplidos los dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

2.1.2 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Enseñanza Secundaria Obligatoria LOGSE, Formación Profesional de primer grado o equivalente. De acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 4 de noviembre de 1986, se consideran equivalentes los títulos académicos oficiales de Graduado Escolar y el Certificado de Estudios Primarios expedidos con anterioridad a la finalización del año académico 1975-1976.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

- 2.1.3 Estar incluido a efectos de promoción interna en el ámbito de aplicación del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- 2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- 2.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.
- 2.1.6 Pertenecer, como funcionario de carrera, a alguno de los Cuerpos o Escalas del grupo E incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto (artículo 1.1) y relacionados en el anexo III.

También podrán participar los funcionarios de Cuerpos y Escalas Postales y de Telecomunicación adscritos al grupo E que estén destinados en la Administración General del Estado en puestos de trabajo que no pertenezcan a la Entidad Pública Empresarial Correos y Telégrafos.

2.1.7 Tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicios prestados en Cuerpos o Escalas del Grupo E incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto y relacionados en el anexo III de esta convocatoria.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, en puestos de trabajo con funciones o actividades semejantes a las de los Cuerpos o Escalas del grupo E, serán computables a efectos de la antigüedad referida en el párrafo anterior.

2.2 Los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

- 3.1 Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud número 750 que será facilitado gratuitamente, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas y en la Dirección General de la Función Pública (calle María de Molina 50, Madrid), así como en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno y en las representaciones diplomáticas y consulares de España en el extranjero.
- 3.2 A la solicitud se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad o del correspondiente documento de identidad o pasaporte.
- 3.3 Las instrucciones para cumplimentar la solicitud son las siguientes:

En el recuadro correspondiente a «Ministerio» se consignará «Administraciones Públicas».

En el recuadro correspondiente a «Centro gestor» se consignará «Subsecretaría», código «22001».

En el recuadro relativo a «Tasa: derechos de examen» se consignará el código «22020», rellenándose sólo los dos primeros dígitos.

En el recuadro 15, «Cuerpo o Escala», los aspirantes harán constar «Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado», código «1146».

El recuadro 17, «Forma de acceso», se consignará la letra «P». En el recuadro 18 «Ministerio/Organo/Entidad convocante» se consignará «Ministerio de Administraciones Públicas». En el recuadro 19, se consignará la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en el que haya sido publicada la presente convocatoria.

La fase de oposición se realizará en Madrid capital. Los aspirantes harán constar esta circunstancia en el recuadro 20, relativo a «Provincia de examen».

En el recuadro 21 los aspirantes con minusvalía podrán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado, y solicitar, expresándolo en el recuadro 23, las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización del ejercicio, si esa adaptación fuera necesaria.

En el recuadro 24, «Exigido en la convocatoria», se indicará, de las siguientes opciones, el dígito que corresponda, de acuerdo con la mayor titulación académica que posea el aspirante:

Dígito «1». Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

Dígito «2». Título de Diplomado universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente.

Dígito «3». Titulo de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Titulo de Bachiller-LOGSE, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente o tener aprobadas pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años.

Dígito «4». Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

En el recuadro A) del epígrafe 25, «Datos a consignar según las bases de la convocatoria», se consignará el código del Cuerpo o Escala a que pertenece el aspirante, según se contiene en el anexo III de esta convocatoria.

- 3.4 La presentación de solicitudes se realizará en el Registro Auxiliar del Ministerio de Administraciones Públicas, calle María de Molina, 50, 28006 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirán a la Directora general de la Función Pública.
- 3.5 Los derechos de examen serán de 750 pesetas (4,51 euros).

El ingreso de dicho importe se efectuará, junto con la presentación de la solicitud, en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria. En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante validación de la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o, en su defecto, sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

Estarán exentas del pago de la tasa las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

Igualmente, estarán exentas del pago de la tasa las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se solicitará en la oficina del Instituto Nacional de Empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará mediante una declaración jurada o promesa escrita del solicitante. Ambos documentos deberán acompañarse a la solicitud.

- 3.6 Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en la base 3.4, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes. A las mismas se acompañará el comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen en la cuenta corriente número 0182-2370-49-0200203962 del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria a nombre de «Tesoro Público. Ministerio de Administraciones Públicas. Tasa 22.020 pesetas». El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria.
- 3.7 La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en las oficinas a que se hace referencia supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.4.

3.8 Los errores de hecho que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo máximo de un mes, Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

En dicha Resolución se relacionarán los aspirantes excluidos de las pruebas selectivas con indicación de las causas de exclusión, apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad o pasaporte. Asimismo, se indicarán los lugares donde se encuentre expuesta al público la lista de aspirantes admitidos y el lugar y fecha de comienzo del ejercicio de la fase de oposición.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución a que se refiere la base 4.1, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en las pruebas selectivas.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran en la relación de excluidos, sino además, que sus nombres constan en la relación de admitidos.

Contra la Resolución de exclusión definitiva del aspirante podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, o directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

4.3 No se procederá a la devolución de los derechos de exámenes en los supuestos de exclusión por causas imputables al interesado.

5. Comisión Permanente de Selección

- $5.1\,$ El órgano encargado de la selección será la Comisión permanente de selección.
- 5.2 El personal colaborador de la Comisión permanente que actúe en estas pruebas será el nombrado de conformidad con la normativa que regula la composición y atribuciones de la misma.

Con independencia del personal colaborador, la Comisión Permanente podrá acordar la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas cuando las circunstancias o el carácter de alguna de las pruebas así lo aconseje.

5.3 Los miembros de la Comisión permanente deberán abstenerse de intervenir cuando concurran en ellos las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión Permanente de Selección cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.4 La Comisión permanente adoptará las medidas que considere oportunas para la valoración de los méritos y realización del ejercicio, aprobando las instrucciones y criterios de actuación que estime pertinentes.

Asimismo, corresponderá a la Comisión la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso selectivo, adoptando al respecto las decisiones que estime oportunas.

5.5 La Comisión permanente adoptará las medidas precisas para que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes en la realización del ejercicio. En este sentido, para las personas con minusvalía que lo

soliciten en la forma prevista en la base 3.3, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

5.6 Si en algún momento la Comisión Permanente de Selección tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, o de la certificación acreditada resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su acceso al Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado en los términos establecidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

- 5.7 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión permanente tendrá su sede en la Dirección General de la Función Pública, calle María de Molina, 50, Madrid, teléfono: 91 586 40 77 y 91 586 40 79.
- 5.8 El órgano de selección que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría cuarta de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

6. Desarrollo del ejercicio de la fase de oposición

- 6.1 El ejercicio de la fase de oposición de estas pruebas selectivas se celebrará en Madrid.
- 6.2~ El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Ñ», según lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 12 de marzo de 2001.
- 6.3 Los aspirantes serán convocados para el ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por la Comisión Permanente.
- $6.4~\rm En~cualquier~momento~los~aspirantes~podrán~ser~requeridos~por~los miembros~de~la Comisión~Permanente~con~la finalidad~de~acreditar~su~identidad.$
- 6.5 La Comisión permanente adoptará las medidas necesarias para garantizar que el ejercicio de la fase de oposición sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes. La Comisión podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

7. Listas de aprobados y certificado de servicios

- 7.1 Concluido el ejercicio de la fase de oposición, la Comisión permanente hará pública, en el lugar o lugares de celebración del ejercicio y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la puntuación obtenida y del número del documento nacional de identidad o pasaporte.
- 7.2 En el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al que se hagan públicas las listas de aprobados del ejercicio de la fase de oposición, los aspirantes que lo hayan superado deberán presentar en el Registro Auxiliar del Ministerio de Administraciones Públicas, calle María de Molina, 50, 28006 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, una certificación expedida por los servicios de personal de los Ministerios u Organismos donde presten o, en su caso, hayan prestado sus servicios, según modelo que figura como anexo V, en la que, entre otros extremos, se contenga mención expresa de la antigüedad referida al día de publicación de esta convocatoria, así como del grado personal consolidado en dicha fecha y debidamente formalizado, y del nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que desempeñen en la misma fecha, según lo establecido para la valoración de la fase de concurso en el apartado 2 del anexo I de esta convocatoria.

La no presentación de la certificación en el plazo señalado supondrá la no valoración al aspirante de la fase de concurso a efectos de lo previsto en el anexo I.

7.3 La lista que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso se hará pública mediante Resolución de la Dirección General de la Función Pública. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha Resolución, para alegar las rectificaciones pertinentes respecto a la valoración provisional de méritos en la fase de concurso.

Por la misma autoridad se publicará Resolución que contenga la relación de las puntuaciones definitivas en la fase de concurso. Contra esta Resolución podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano que la dicte o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, ante el órgano jurisdiccional competente.

7.4 Concluida la valoración de méritos de la fase de concurso, la Comisión Permanente elevará al Secretario de Estado para la Administración Pública la relación definitiva de aspirantes que hayan superado el concurso-oposición, por orden de puntuación obtenida en función de la suma de las puntuaciones de la fase de oposición y de la fase de concurso. Dicha relación se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». El número de aspirantes que superen el concurso-oposición no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas.

8. Presentación de documentos

- 8.1 En el plazo de veinte días naturales desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista de aspirantes que hayan superado el concurso-oposición, éstos deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública (calle María de Molina, 50, 28006 Madrid) o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:
- a) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del mismo o, en su caso, de la credencial que acredite la homologación de las titulaciones obtenidas en el extranjero.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

Los aspirantes aprobados deberán formular opción para la percepción de la remuneración deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, de conformidad con lo previsto el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero.

- 8.2 Quienes dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.
- 8.3 Por Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, con determinación de la fecha en que empezará a surtir efectos dicho nombramiento.
- 8.4 La petición de destinos deberá efectuarse durante la realización del curso selectivo, previa oferta de los mismos.

9. Nombramiento de funcionarios de carrera

9.1 Concluido el curso selectivo, los aspirantes que lo hubieran superado serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado mediante Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con indicación del destino adjudicado.

- 9.2 La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».
- 9.3 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio de Administraciones Públicas, a través del Instituto Nacional de Administración Pública en colaboración con los centros de formación de funcionarios competentes en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

10. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión Permanente de Selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de la Comisión Permanente de Selección, conforme a lo previsto en la citada Ley.

Madrid, 11 de septiembre de 2001.—P. D. (Orden de 28 de marzo de 2001), el Secretario de Estado para la Administración Pública, Ignacio González González

Ilmos. Sres. Directora general de la Función Pública y Presidente de la Comisión Permanente de Selección.

ANEXO I

CUERPO GENERAL AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Proceso de selección y valoración

El sistema selectivo será el de concurso-oposición al que seguirá un curso selectivo de formación.

1. Fase de oposición

La fase de oposición estará formada por un ejercicio de carácter eliminatorio, que consistirá en contestar un cuestionario de 30 preguntas sobre las materias contenidas en el programa del anexo II.

El cuestionario está compuesto por preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta. Todas las preguntas tendrán el mismo valor y las contestaciones erróneas se penalizarán con un 25 por 100 del valor de una contestación correcta.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de treinta minutos.

Este ejercicio se valorará de 0 a 30 puntos. La Comisión Permanente de Selección fijará la puntuación mínima necesaria para que se adicione al candidato la puntuación obtenida en la fase de concurso.

2. Fase de concurso

En esta fase se valorarán los siguientes méritos:

- 2.1 Antigüedad: Se valorará la antigüedad del funcionario en Cuerpos o Escalas incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, teniendo en cuenta los servicios efectivos prestados y reconocidos hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, a razón de 0,6 puntos por año completo de servicios efectivos, hasta un máximo de 11,5 puntos.
- 2.2 Grado personal consolidado: Según el grado personal que se tenga consolidado el día de publicación de esta convocatoria y formalizado a través del acuerdo de reconocimiento de grado

por la autoridad competente hasta la fecha de finalización del plazo de presentación del certificado a que se refiere la base 7.2, se otorgará la siguiente puntuación:

Grados 7, 8, 9 y 10: Un punto.

Grado 11: Dos puntos.

Grados 12 y 13: Tres puntos.

Grados 14 y superior: Cuatro puntos.

2.3 Trabajo desarrollado: Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe en la Administración General del Estado o en los órganos constitucionales el día de publicación de esta convocatoria, se otorgará la siguiente puntuación:

Niveles 10 y 11: Dos puntos.

Niveles 12 y 13: Tres puntos.

Niveles 14 o superior: Cuatro puntos.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por posteriores reclasificaciones de nivel, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

A los funcionarios en comisión de servicios se les valorará el nivel de complemento de destino de su puesto de origen y a los funcionarios en adscripción provisional se les valorará el nivel correspondiente al grado que tengan consolidado o, si no lo tuvieran, el nivel mínimo del grupo E.

A los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia por el cuidado de familiares se les valorará el nivel del puesto reservado en la Administración General del Estado u órganos constitucionales, y a los funcionarios en situación de servicios especiales con derecho a reserva de puesto en la Administración General del Estado u órganos constitucionales, el nivel del puesto de trabajo en que les correspondería al efectuar el reingreso.

A los funcionarios que se encuentren desempeñando un puesto de trabajo en servicio activo en órganos constitucionales, con carácter definitivo, se les valorará el nivel de complemento de destino correspondiente a dicho puesto.

2.4 Superación en la convocatoria de la Escala Auxiliar de Organismos Autónomos del ejercicio único de la fase de oposición, conforme al «anexo I: Fase de la oposición», señalado en la Resolución de 5 de diciembre de 2000 («Boletín Oficial del Estado», del 14): 6 puntos por haber alcanzado una puntuación entre 25 y 30 puntos; 3 puntos por puntuaciones de 24,99 puntos o inferior. Este mérito se valorará de oficio por la Administración.

3. Calificación del concurso-oposición

La calificación del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases, sin que en ningún caso se pueda exceder el número de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, en la valoración del mérito de antigüedad, del grado personal consolidado y del trabajo desarrollado, por este orden.

De persistir el empate, se atenderá a la antigüedad total en la Administración, computándose los años, meses y días de servicio que consten en el Registro Central de Personal al día de publicación de esta convocatoria.

4. Curso selectivo

Los aspirantes que superen el concurso-oposición deberán seguir un curso selectivo de formación organizado por el Instituto Nacional de Administración Pública, que tendrá como finalidad primordial la adquisición de conocimientos básicos del procesador de textos y su utilización.

El curso se iniciará en el plazo máximo de dos meses desde que finalice el plazo previsto en la base 8.1 para la presentación de documentos y su duración será de cuarenta horas lectivas.

El Instituto Nacional de Administración Pública establecerá el calendario, programa y normas internas que regulen el curso selectivo.

El curso selectivo se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para superarlo obtener, como mínimo, 10 puntos.

Los aspirantes que no superen el curso de formación perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera, mediante resolución motivada de la autoridad convocante, a propuesta del órgano responsable de la evaluación del curso selectivo.

6468

ANEXO II

Programa

- I. Organización del Estado y de la Administración Pública
- 1. La Constitución Española de 1978: Características. Los principios constitucionales y los valores superiores.
- 2. La Corona. El Gobierno: Composición, funciones y potestades en el sistema constitucional español.
- Las Cortes Generales. Órganos dependientes de las Cortes Generales.
- 4. El Poder Judicial en la Constitución. El Tribunal Constitucional. Procedimientos de declaración de la inconstitucionalidad.
- 5. El procedimiento administrativo. Concepto y naturaleza. Principios generales. Los recursos administrativos. Naturaleza, extensión y límites de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

II. Gestión de personal

- 1. Régimen jurídico de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Funcionarios de Carrera y de Empleo. Personal laboral. Regímenes especiales de funcionarios.
- 2. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Régimen disciplinario.

III. Gestión económica y presupuestaria

1. El presupuesto. Concepto y clases. Estructura. Crisis de los principios clásicos del presupuesto.

ANEXO III

Código	Cuerpo/Escala
0137	Subalternos, Ley 23/1975, a extinguir.
0219	Cuerpo Subalterno, a extinguir.
0332	Cuerpo Subalterno del Museo del Prado.
0440	Cuerpo Obreros de la 3.ª Sección de la Maestranza Armada, a extinguir.
0442	Cuerpo Conserjes, Armada y Ejercito del Aire, a extinguir.
1027	Cuerpo Celadores Costas, a extinguir (Ley 33/1974).
1028	Cuerpo Conductores, a extinguir (Ley 33/1974).
1153	Escala Subalterna procedente de Organismos Autónomos suprimidos.
1155	Cuerpo Ayudantes Artes Gráficas, a extinguir.
1156	Cuerpo Subalterno, a extinguir (Real Decreto-ley 23/1977).
1157	Cuerpo Subalterno del Patrimonio Nacional, a extinguir.
1158	Cuerpo General Subalterno de la Administracion del Estado.
1159	Cuerpo Personal Casa su Majestad el Rey, grupo E, a extinguir.
1236	Cuerpo Personal Técnico Auxiliar de Sanidad.
1237	Cuerpo Auxiliares Sanitarios, a extinguir.
1239	Cuerpo Mozos Auxiliares Laboratorio, a extinguir.
1628	Cuerpo Subalterno de la Administración de la Seguridad Social, Escala General.

Código	Cuerpo/Escala
1629	Cuerpo Subalterno Admón. de la Seguridad Social, Escala de Oficios Varios.
1645	Escala Subalternos, a extinguir, de la Administración de la Seguridad Social.
1646	Escala Oficios varios, a extinguir, de la Administración de Seguridad Social.
1705	Escala Subalterno de la MUNPAL.
5067	Escala Telefonistas de Organismos Autónomos del MAPA.
5068	Escala Conductores de Organismos Autónomos del MAPA.
5069	Escala Capataces de Organismos Autónomos del MAPA.
5070	Escala Mozos de Laboratorio de Organismos Autónomos del MAPA.
5073	Subalternos Cofradías, a extinguir.
5074	Guardas Rurales, a extinguir, del IRA.
5075	Mecánicos, a extinguir del ICONA.
5220	Escala Taquilleras de los Teatros Nacionales.
5222	Escala Mecánico de la Editora Nacional.
5339	Escala Oficiales Canal de Experiencias Hidrodinámicas de El Pardo.
5450	Escala Ayudantes de Servicios Generales de Enseñan- zas Integradas.
5548	Escala Operadores Mecánicos Patronato Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas.
5549	Escala Conductores del Servicio de Vigilancia Aduanera.
5552	Escala Telefonistas y Almaceneros del Parque Móvil Ministerial.
5713	Escala Conductores de la Jefatura Central de Tráfico.
5995	Subalterno, a extinguir, Comisión Admvo. Gr. Puertos.
5997	Escala Laborantes del INCE.
6039	Escala Subalterna de Organismos Autónomos.
6040	Escala Conductores Mecánicos de AISS, a extinguir.
6041	Escala Telefonistas de AISS, a extinguir.
6042	Escala Subalternos de AISS, a extinguir.
6132	Auxiliar Psiquiátrico, a extinguir, de AISNA.
6338	Escala Conductores de Organismos Autónomos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
6339	Escala Telefonistas de Organismos Autónomos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
6340	Escala Servicios Especiales del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
6341	Azafatas Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

ANEXO IV							
Don/doña, con domicilio en, y documento nacional de identidad número, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.							

Escala de Subalternos del I. C. O.



ANEXO V

(El certificado debe extenderse en copia de este Anexo)

PRUEBAS SELECTIVAS. Convocadas por D/D* Cargo. Centro directivo o unidad administrativa. CERTIFICO: Que D/D*:					 	
PRIMER APELLIDO		SEGUND		NOMBRE		
D.N.I.	N° R.P.	CÓDIGO	CUERPO (1)	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA (2)		
Con destino, a la fecha de publicación de la convocat Administración General del Estado:	oria en: (indiquese el Centro Dir	rectivo)				
Otros Órganos o Administraciones Públicas:				,		
está incluido/a en el ámbito de aplicación de la Ley 3	0/1984, de 2 de agosto, y tiene a	acreditados los s	iguientes extremos:			
Referidos a la fecha de publicación de la Convocator		Referidos a la fecha de finalización de presentación de solicitudes:				
I Nº total de años de servicio completos, com prestados en Cuerpos o Escalas incluidos en el ámi 30/1984, de 2 de agosto(según aptdo.2.1 del Anexo	AÑOS	Nº de años de servicio completos prestados en Cuerpos o Escalas del grupo E, incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto y relacionados en el Anexo III.(según la base 2.1.7 de esta Convocatoria).				
l Grado personal consolidado y formalizado.(segúi Convocatoria)	n aptdo.2.2 del Anexo I de est	a GRADO				
II Nivel de complemento de destino del corresponda (según aptdo. 2.3 del Anexo I de es		NIVEL				
7 para que conste, expido la presente en,						
	(localidad, fecha	, firma y sello				
Véase anexo III de la Resolución de esta Convoc Especifiquese la letra que corresponda: a) Servicio activo. b) Servicios especiales. c) Servicio en Comunidades Autónomas. d) Expectativa de destino. e) Evedencia forzosa.	atoria. g) Excedencia voluntaria po h) Excedencia voluntaria po i) Excedencia voluntaria po j) Excedencia voluntaria in k) Suspensión de funciones	or interés partico r agrupación fa centivada.	ular.			

Nota: El diskette conteniendo el formato de esta certificación podrá ser solicitado por el Centro Directivo o Unidad Administrativa, que emita el certificado llamando al teléfono 91 586 40 813

DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.- MADRID

f) Excedencia para el cuidado de hijos.